

RESOLUCIÓN NO. 049

(07-03-2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA LIGA DE VOLEIBOL DE BOYACÁ. .

EL GERENTE DE INDEPORTES BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por la ordenanza 016 de 1996, reglamentada por el decreto 1682 del 30 de noviembre de 2001, Artículo 24 y S.S. De los Estatutos de la liga de Voleibol de Boyacá y,

CONSIDERANDO:

Que en el departamento de Boyacá, existe la Liga de Deportiva de Voleibol y que a la fecha se encuentra inactiva.

Que se hace necesario convocar a Asamblea Extraordinaria a fin de proveer cargos que a la fecha se encuentran vacantes y que afectan el normal funcionamiento de la liga de Voleibol de Boyacá.

Campos de la Victoria, Orgullo de América

Que de Conformidad con el artículo 26 y SS. Del Reglamento que rige la liga de Voleibol de Boyacá, el Ente Deportivo Departamental tiene competencia para efectuar la convocatoria a Asamblea extraordinaria.

Teniendo en cuenta lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a Asamblea Extraordinaria de clubes Afiliados de la Liga de Voleibol de Boyacá, con el fin de elegir órgano de administración, de conformidad con el artículo 8 literal C de los estatutos que rigen a la liga de Voleibol de Boyacá.

ARTICULO SEGUNDO: Convocar a Asamblea Extraordinaria de clubes Afiliados de la Liga de Voleibol de Boyacá, con el fin de elegir órgano de Control de conformidad con el artículo 8 literal D de los estatutos que rigen a la liga de Voleibol de Boyacá.

ARTICULO TERCERO: Convocar a Asamblea Extraordinaria de clubes Afiliados de la Liga de Voleibol de Boyacá, con el fin de elegir órgano de disciplina de conformidad con el artículo 8 literal D de los estatutos que rigen a la liga de Voleibol de Boyacá.

ARTICULO CUARTO: Citar a todos los clubes con reconocimientos deportivos para reactivar la Liga de Voleibol de Boyacá, así como a la Federación Colombiana de Voleibol.

Parágrafo Primero: Solamente podrán participar quienes al momento de la reunión presenten la respectiva acreditación de reconocimiento deportivo, y certificación de representación legal.

Parágrafo Segundo: Todo Afiliado podrá hacerse representar mediante autorización escrita firmada por el Presidente del CLUB que contenga expresamente el nombre e identificación de la persona autorizada para tal fin.

ARTICULO CUARTO: Establecer como fecha de la Asamblea el día siete (07) de ABRIL de dos mil dieciséis (2016) a partir de las seis de la tarde (6:00 P.m) en la Sala de Juntas del Instituto Departamental de Deportes de Boyacá "INDEPORTES BOYACÁ", ubicada en la Avenida Villa Olímpica - Casa del Deportes de Boyacá.

ARTICULO QUINTO: El orden del día previsto es el siguiente.

1. Llamado a Lista, recepción y revisión de credenciales.
2. Verificación de Quórum.
3. Elección de los miembros del Órgano de Administración.
4. Elección de los Miembros del Órgano de Control.
5. Elección de los Miembros del Órgano de Disciplina.
5. Elección de las Personas que van a ejercer otros cargos que corresponden a la Asamblea.

ARTICULO SEXTO: Expídase copia de la presente resolución por el medio expedito a todos los convocados con el fin de surtir la comunicación de la convocatoria.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga aquellas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Tunja a los (07 - 03 - 2016)

CELSO OMAR PARRA SIERRA

Gerente

Proyecto: Alexander Mendoza Sánchez.

Asesor Jurídico.



Avenida Villa Olímpica, Casa del Deporte

Tunja-Boyacá-Colombia



Telefonos: 7422365-7403927 Fax: 7426257

www.indeportesboyaca.gov.co

